PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00065-00
INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré por la suma de ($6'311.136), vence 31 de octubre del 2020, suscrito entre CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., como acreedor y JHON EDINSSON DELGADO MANCIPE, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 16 de 2022.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022)

La firma **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.,** actuando mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JHON E. DELGADO M,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.939.873**,** por la suma de ($6.311.136) correspondiente al capital representado en el título valor (Pagaré No. 04010930002105805), el que allega como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 01 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.,** identificada con Nit. 805.025.964-3, en su calidad de acreedor, y en contra del Señor **JHON E. DELGADO M,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.939.873, por las siguientes sumas de dinero:

a.- SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.311.136) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (Pagaré No. 04010930002105805), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el primero (1) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS,** como apoderado judicial de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.,** en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día febrero 16 de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, febrero 17 de 2022

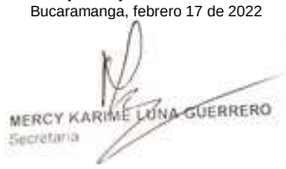

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
324dd1f82beeb015ac1126aa1b36561abe79979223060f0d8f6f3f31381347ce
Documento generado en 16/02/2022 02:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica